MARQ FUNDACIÓN

RESOLUCCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expdte.: 2025/FMARQ/209 - Servicio de Actividades Didácticas en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ), y los yacimientos arqueológicos y monumentos (Tossal de Manises, Illeta dels Banyets, Pla de Petracos, Torre de Almudaina, Centro de Interpretación y Yacimiento de La Cova de l'Or y Cava de Agres).

1. El **7 de julio de 2025** se remitió al DOUE, el Anuncio de la convocatoria para participar en el procedimiento de contratación, publicándose el 8 de julio de 2025, además de publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante tanto los citados Pliegos como el Anuncio, presentándose en el plazo establecido al efecto las siguientes empresas:

- NIF: B53874145 ESATUR XXI S.L.U.
  Fecha de presentación: 04 de agosto de 2025 a las 13:39:30

- NIF: A28517308 EULEN, S.A.
  Fecha de presentación: 06 de agosto de 2025 a las 11:25:14

2. En fecha **7 de agosto de 2025** se procedió a la apertura del Sobre (A): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

Tras la revisión de la documentación administrativa aportada por los licitadores se concluyó lo siguiente:

Admitir al siguiente licitador:

➢ NIF: B-53874145 "ESATUR XXI, S.L."

Requerir a subsanar a los siguientes licitadores:

- NIF: A28517308 EULEN, S.A.

Tendrá que aportar de nuevo en el plazo de tres (3) días naturales la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Documento General IV. Discapacidad.: Deberá aportar documentos acreditativos. Certificado de la empresa (emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social) en el que conste el número de trabajadores de plantilla global y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Tras la revisión de la documentación aportada por la Entidad EULEN, S.A. con NIF: A28517308 se observó que no se acompañaban los documentos acreditativos indicados en el **Documento General IV**. **DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVA DISCAPACIDAD**:

- *"Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*

  El número global de trabajadores de plantilla asciende a……..y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a……, ***lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores****."*

Para acreditar el número global de trabajadores de plantilla se aporta un único documento suscrito por la Directora Corporativa de Recursos Humanos del Grupo Eulen, Dª. María Patricia Álvarez Becerril en que hace constar que Eulen S.A., Provincia de Alicante, cuenta con una ***plantilla de 1.206 empleadas/ empleado, de los cuales 35 son personas empleadas con discapacidad, lo que representa el 2,90 % de plantilla con discapacidad.***

En consecuencia, la Mesa de contratación requirió a dicha empresa para que subsanara en el plazo de 3 días naturales mediante informe de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación del número de trabajadores de plantilla de la empresa y para que aporte la copia de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados.

3. El **8 de agosto de 2025**, el licitador EULEN, S.A., con NIF: A28517308 presentó nueva documentación en el trámite de subsanación concedido, que La Mesa remitió a los servicios técnicos para su evaluación y análisis de conformidad con los requisitos establecidos en los pliegos y normativa aplicable.

   Una vez emitido Informe por los servicios técnicos, se advierte que el licitador EULEN, S.A. con NIF: A28517308 aporta un informe de situación de un código de cuenta de cotización en el que consta que tiene 383 trabajadores de alta y 6 copias de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados.

   Por lo que, La Mesa acordó aceptar el Informe, que obra unido al expediente 2025/FMARQ/209, y hace constar de conformidad con el mismo, que el licitador:

   *…//… "-N*o ha acreditado lo requerido por la Mesa de Contratación respecto de la acreditación de la plantilla global de la empresa ni que cumple con la obligación de acreditar que al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad.

Además, con la documentación aportada varía el número de plantilla global y el número de trabajadores discapacitados respecto de la inicialmente presentada.

En conclusión, la consecuencia de la no aportación de la documentación exigida en el requerimiento de subsanación conlleva la exclusión de la Entidad EULEN, S.A. con NIF: A28517308 del procedimiento de licitación". …//..

En consecuencia, La Mesa entiende que procede la exclusión del licitador EULEN, S.A con NIF: A28517308 del procedimiento de licitación, acordando a la vista de todo lo actuado, y de conformidad con el Informe emitido por los servicios técnicos proponer al Órgano de Contratación excluir la propuesta formulada por EULEN, S.A con NIF: A28517308.

Quedando la lista de admitidos en el procedimiento de referencia como se detalla a continuación:

- NIF: B53874145 ESATUR XXI S.L.U.

4. En fecha **12 de agosto de 2025** se procedió a la apertura del Sobre (B): documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor (Memoria Técnica) de la empresa admitida, con remisión ese mismo día a los servicios técnicos para su valoración, obtenida esta, de acuerdo a los criterios del PCAP, resulta de la siguiente manera.

CUADRO DE PUNTUACIONES TOTALES:

EMPRESA	PLAN DE TRABAJO	PLAN DE CONTROL DE CALIDAD	TOTAL
ESATUR XXI, S.L.U.	**23**	**22**	**45**

5. En fecha **19 de agosto de 2025** se procedió a la apertura del Sobre (C) Proposición Económica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente o mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas de aquellas empresas admitidas, cuya valoración, de acuerdo a los criterios del PCAP, resulta de la siguiente manera.

Valoración criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o automáticamente hasta (50) puntos

A	B	C= A-B	**Puntuación Proposición Económica**
Precio de Licitación	Baja que oferta el licitador	Oferta Económica	
100	0	100	50

Así sobre la base de la suma de todas las valoraciones, resultó el siguiente cuadro de Clasificación:

Clasificación de las Ofertas

Licitador	**Criterios Cuantificables mediante juicios de valor** **Memoria Técnica** **Hasta 50 puntos**	**Criterios cuantificables Automáticamente o mediante fórmulas Hasta 50 puntos**	**Total** **Puntuación**
NIF: B53874145 ESATUR XXI S.L.U.	45	50	95

Realizando la Dirección Gerencia *Propuesta de Adjudicación*, a favor de la mercantil ESATUR XXI S.L.U. con NIF: B53874145 y se le requirió para que en el plazo máximo de *10 días hábiles* aportara, en su caso, la acreditación de su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y la constitución de la garantía conforme se establece en el PCAP.

Requerimiento atendido por el licitador ESATUR XXI S.L.U. con NIF B53874145 en fecha **21 de agosto de 2025.**

En su virtud, y conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, vengo en acordar:

Primero. - Adjudicar a ESATUR XXI S.L.U. con NIF: B-53874145 el Contrato de Servicio de Actividades Didácticas en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ), y los yacimientos arqueológicos y monumentos (Tossal de Manises, Illeta dels Banyets, Pla de Petracos, Torre de Almudaina, Centro de Interpretación y Yacimiento de La Cova de l'Or y Cava de Agres). Expdte. 2025/FMARQ/209.

Segundo. – Emplazar a ESATUR XXI S.L.U. con NIF: B-53874145 para que suscriba el contrato conforme se establece en el PCAP.

Tercero. - Notificar a los interesados, con expresión de recursos.

Cuarto. - Dar cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera reunión que celebre, a los efectos procedentes.

Contra este Acuerdo cabe, con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de Contratación, que se puede interponer ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de esta cédula, pudiéndose presentar en el citado Tribunal o en la sede del Órgano de Contratación. Asimismo, cabe contra este Acuerdo, interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta cédula.

Contra la Resolución expresa del Recurso Especial, cabe Recurso Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. En el caso que no se produzca Resolución del Recurso Especial dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente a la interposición del Recurso Especial sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer Recurso Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, haya finalizado el plazo de dos meses para resolver el Recurso Especial ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Alicante, en el día de la fecha de su firma digital.

Firmado por ***4295** JOSEP ALBERT CORTES I (R: ****9177*) el día 21/08/2025

Fdo.: Josep Albert Cortés i Garrido
Director Gerente de la Fundación C.V. MARQ.